



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN HILARION LTDA.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA** con RUC N° 20131366290, con domicilio legal en la Avenida Francisco Javier Mariátegui N° 850, Jesús María,, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Gerente Municipal señora Mariella Marcela Pinto Rocha identificada con DNI N 08242009, designada mediante R.A. N° 014-2021-MDJM y encargada de la suscripción de convenios según RA N° 026-2022-MDJM, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** ; de la otra parte la “**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN HILARION LTDA.**”, con RUC. 20153334308, con domicilio legal en Mz. J1, Lt. 19 San Hilarión Alto, Distrito de San Juan de Lurigancho, debidamente representado por su Presidente del Consejo de Administración y apoderado Legal **ELIAS ABDEL SAAVEDRA RODRIGUEZ**, con DNI N° 06594586 y el Gerente General (e) **TEJADA RAMOS MIGUEL ANGEL** identificado con DNI N° 09352732 con poderes inscritos en la Partida Registral N° 02019124 de los Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**; en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

1.2. **LA COOPERATIVA** es un grupo de personas, socios y socias, que se han unido con la finalidad de poyarse mutuamente mediante la prestación de servicios financieros solidarios como el ahorro y crédito. **LA COOPERATIVA** está legalmente regida por la Ley General de Cooperativas, su Estatuto y Reglamentos, se encuentra certificada y supervisada por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorros y Créditos- FENACREP y por encargo de la Superintendencia de Banca, seguros y AFP.

CLAUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO Y SU APLICACIÓN

El presente convenio tiene por objeto que **LA COOPERATIVA** facilite el otorgamiento de préstamos a los trabajadores de la **MUNICIPALIDAD**, y su recuperación a través del descuento y retención de las planillas de remuneraciones.

Por el presente convenio **LA COOPERATIVA** se compromete a otorgar créditos directos a favor de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** a quienes en adelante



se les denominará socio/trabajador, conforme a sus normas y reglamentos internos de créditos.

LA COOPERATIVA canalizará selectivamente una oferta de productos financieros como créditos directos a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** quienes deberán asociarse a la primera de las nombradas; permitiéndoles estar considerados dentro de las opciones por concepto de educación, libre inversión, compra de vehículos, adquisición de vivienda y gastos personales, entre otros productos que **LA COOPERATIVA** tiene en cartera.

El referido apoyo financiero que se ofrece tiene como propósito otorgar créditos personales por el monto calificado en moneda nacional a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, en condiciones más accesibles y que con seguridad jurídica para las partes, con las tasas preferenciales del convenio y dependiendo de los montos, plazos y calidad crediticia del beneficiario.

Cabe indicar que todas solicitudes de créditos son previamente evaluadas por parte de **LA COOPERATIVA** de acuerdo a los parámetros de los reglamentos y políticas de créditos internos de la institución; igualmente la evaluación se registrará a los análisis cualitativos y cuantitativos del socio/trabajador.

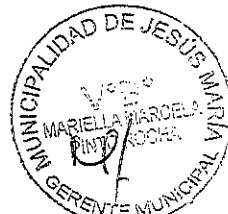
CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. LA COOPERATIVA se compromete a lo siguiente:

3.1.1. Por el presente convenio **LA COOPERATIVA** se compromete a otorgar créditos directos a favor de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** a quienes en adelante se les denominará socio/trabajador, conforme a sus normas y reglamentos internos de créditos.

3.1.2. Para ello **LA COOPERATIVA** deberá evaluar la solvencia económica del socio /trabajador y su respectiva capacidad de pago o de endeudamiento, así como las garantías reales o personales que se ofrezcan, de ser el caso.

- A. La capacidad de pago y/o endeudamiento del socio/trabajador solicitante será predeterminada por **LA COOPERATIVA**, observando lo normado en el D.S. 010-2014-EF, para lo cual debe tenerse en consideración los ingresos netos por planilla, los cuales deben ser mensualmente regulares y disponibles.
- B. La cuota de amortización máxima mensual proyectada por el socio/trabajador solicitante no debe ser mayor al equivalente al 50% de los ingresos netos y regulares reflejados o consignados en la respectiva planilla o boleta de remuneraciones.
- C. Una vez aprobado y desembolsado el crédito a favor del socio/trabajador, **LA COOPERATIVA** deberá enviar mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** la información que contiene los importes de los descuentos autorizados, a





través de medios de transmisión electrónica, magnéticos o una relación o listado de los socios/trabajadores.

3.1.3. En caso cancelación de la cuota o del crédito se realice antes del vencimiento, LA COOPERATIVA está obligada a informar a LA MUNICIPALIDAD en el lapso de dos (02) días hábiles de realizada la operación, para evitar el doble pago y descuento en planilla. De efectivizarse el descuento, LA COOPERATIVA devolverá el dinero al socio/trabajador de LA MUNICIPALIDAD en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

3.1.4. LA COOPERATIVA se compromete a brindar aquellos trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que cumplan con sus obligaciones como socio, el apoyo del seguro crediticio, , participar en el programa de previsión social (apoyo económico en caso de muerte u hospitalización según su reglamento), adicionalmente no se aplicará cobro de ITF, así como también el trabajador podrá realizar pagos anticipados o cancelaciones beneficiándose del descuento de los intereses correspondientes, no se cobraran gastos administrativos ni comisiones para LA COOPERATIVA.

- A. LA COOPERATIVA, a través de sus funciones, coordinará mensualmente las acciones destinadas a viabilizar la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente convenio.
- B. Las cuotas de los créditos que no puedan ser total o parcialmente descontados en el mes correspondiente serán reprogramadas con los intereses, compensatorios y monetarios y demás aplicables, procesándose el cobro al socio/trabajador en el mes siguiente o en la primera oportunidad que acredite margen para ello.
- C. El descuento y la retención en caso de renuncia o cese se aplicarán a la liquidación de beneficios sociales sin afectar conceptos intangibles por ley a los saldos pendientes vencidos.
- D. Como una forma de coadyuvar al desarrollo de la institución, apoyándola en el cumplimiento de sus labores, LA COOPERATIVA acuerda realizar determinados auspicios destinados a las actividades que forman parte de los programas de bienestar, dirigido a los trabajadores y familiares a cargo del Departamento de Recursos Humanos de la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA, en fechas emblemáticas como aniversario y día del trabajador. De la misma forma, LA COOPERATIVA, realizará campañas por el día de la madre, el día del padre y para fiestas navideñas todos los socios hábiles con antigüedad de un (01) año participaran del bolso navideño.
- E. Complementos:
 - a) Monto del crédito: Desde S/ 500.00 hasta S/ 100,000.00.
 - b) Plazo máximo del crédito: Hasta 72 meses (06 años).

MIGUEL TEJADA RAMÍREZ
Gerente General

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA
Subgerencia de Plan, Inv. Mod. y Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA
Gerencia de Planeación y Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA
Subgerencia de Plan, Inv. Mod. de la Gestión Pública

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA
Sub Gerencia de Tesorería

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA
Gerencia de Administración

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA
Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA
GERENTE MUNICIPAL



- c) Moneda: Nacional
- d) Aportación Mensual del socio a la Cooperativa: S/ 12.00
- e) Otros pagos: Previsión Social
 - Previsión social asistencial (S/ 3.00 mensual)
 - Previsión social crediticia (1% al momento del desembolso de cada crédito)
- f) Cobro por gestión de nómina: S/ 2.00 mensual
- g) Cobro de Casillero, ingreso para Municipalidad por cada trabajador: S/.5.00 soles Mensual.
- h) Garantía Laboral: Auto garantía y garantía terceros.
- i) Intereses: Al rebatir.
- j) Fecha de pago: Se realizan los 30 de cada mes.
- k) La entrega del pago de la planilla será dentro de los primeros 10 días de cada mes.
- l) Amortizaciones: Cuotas constantes.
- m) Responsabilidad: Administrativa
- n) Toda solicitud de crédito está sujeta a evaluación.
- o) Tasas de Interés- Anexo N° 1

- ✓ Montos de créditos de hasta **S/.100,000.**
- ✓ Desembolsos en 24 horas, desde la entrega de sus documentos.
- ✓ Plazos de los créditos de hasta **72 meses.**
- ✓ Tasas preferenciales de hasta **0.95%-TEM (12% TEA)**
- ✓ Cuotas fijas de acuerdo con la capacidad de pago.
- ✓ Ampliación del crédito en el momento que lo solicite.
- ✓ **NO SE SOLICITA AVALES.**
- ✓ **No cobramos gastos administrativos.**
- ✓ **No cobramos comisiones.**

LINEAS DE CREDITOS Y TASAS DE INTERES POR DESCUENTO POR PLANILLA						
DESEMBOLSO		CONDICIONES FINANCIERAS				
DESDE	HASTA	TASA MENSUAL	TASA ANUAL	APORTE INICIAL	FONDO POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO	PLAZO MAXIMOS (MESES)
500	5,000	1.53%	20.00%	1% del prestamo	1% del prestamo	36
5,001	10,000	1.39%	18.00%			
10,001	20,000	1.24%	16.00%			60
20,001	30,000	1.17%	15.00%			
30,001	50,000	1.10%	14.00%			72
50,001	60,000	1.06%	13.50%			
60,001	80,000	1.06%	13.50%			
80,001	100,000	0.95%	12.00%			

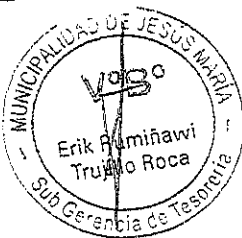
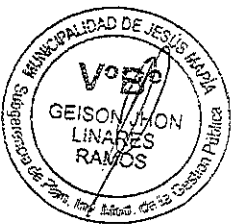


- Prestamos de acuerdo a la calificación en que se encuentra el trabajador en Centrales de Riesgo, quienes en beneficios serán reinsertados en el sistema financiero en buena calificación.
- El préstamo que se le otorgue será para consolidación de deudas y compra de deudas en calificación distinta a la normal.

- ✓ Compra de deudas de hasta S/.100,000.
- ✓ Desembolsos en 24 horas, desde la entrega de sus documentos.
- ✓ Plazos de los créditos de hasta 72 meses.
- ✓ Tasas interés según Calificación de centrales de riesgos.
- ✓ Cuotas fijas de acuerdo con la capacidad de pago.
- ✓ Ampliación del crédito cuando cambie su calificación en la central de riesgos.
- ✓ NO SE SOLICITA AVALES.
- ✓ No cobramos gastos administrativos.
- ✓ No cobramos comisiones.

[Handwritten signature]
SAN HILARIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
MIGUEL V. RAMOS
Gerente General

TASAS DE ORDENAMIENTO FINANCIERO												
DESEMBOLSO		CATEGORIA										
SOLES S/.		CPP		DEFICIENTE		DUDOSO		PERDIDA		APORTE- INICIAL	FONDO POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO	PLAZO MAXIMOS (MESES)
DESDE	HASTA	TEM	TEA	TEM	TEA	TEM	TEA	TEM	TEA			
500	5,000	1.94%	26.00%	2.01%	27.00%	2.08%	28.00%	2.14%	29.00%	1% del prestamo	1% del prestamo	36
5,001	10,000	1.88%	25.00%	1.94%	26.00%	2.01%	27.00%	2.08%	28.00%			48
10,001	20,000	1.81%	24.00%	1.88%	25.00%	1.94%	26.00%	2.01%	27.00%			60
20,001	30,000	1.74%	23.00%	1.81%	24.00%	1.88%	25.00%	1.94%	26.00%			72
30,001	50,000	1.67%	22.00%	1.74%	23.00%	1.81%	24.00%	1.88%	25.00%			
50,001	60,000	1.60%	21.00%	1.67%	22.00%	1.74%	23.00%	1.81%	24.00%			
60,001	100,000	1.60%	21.00%	1.67%	22.00%	1.74%	23.00%	1.81%	24.00%			



- ✓ Montos de créditos de hasta S/.100,000.
- ✓ Desembolsos en 24 horas, desde la entrega de sus documentos.
- ✓ Plazos de los créditos de hasta 72 meses.
- ✓ Tasas preferenciales de hasta **0.87% - TEM (11% TEA)**
- ✓ Cuotas fijas de acuerdo con la capacidad de pago.
- ✓ Ampliación del crédito en el momento que lo solicite.
- ✓ NO SE SOLICITA AVALES.
- ✓ No cobramos gastos administrativos.
- ✓ No cobramos comisiones.



CREDITOS PREMIUM						
DESEMBOLSO		CONDICIONES FINANCIERAS:				
DESDE	HASTA	TEM	TEA	APORTE - INICIAL	FONDO POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO	PLAZO MAXIMOS (MESES)
500	5,000	1.39%	18.00%	1% del prestamo	1% del prestamo	36
5,001	10,000	1.32%	17.00%			
10,001	19,999	1.17%	15.00%			48
20,000	29,999	1.10%	14.00%			
30,000	50,000	1.02%	13.00%			60
50,001	60,000	0.95%	12.00%			
60,001	80,000	0.95%	12.00%			72
80,001	100,000	0.87%	11.00%			

p) A la realización de la renovación del convenio se instalará banners publicitarios dentro las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD. Esto con la finalidad de dar a conocer nuestros productos financieros.

3.1.5. Abonar a favor de LA MUNICIPALIDAD la suma de S/.5.00 por concepto de casillero, por cada trabajador.

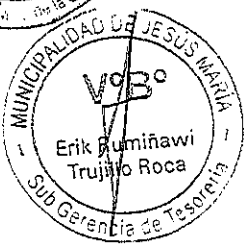
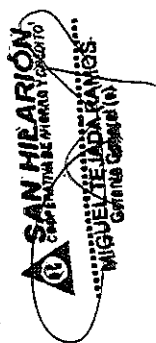
3.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

3.2.1. LA MUNICIPALIDAD, por su parte y previa autorización expresa de los trabajadores, deberá retener y descontar de sus remuneraciones y/o beneficios sociales lo que corresponda, los importes que estos autoricen a favor de LA COOPERATIVA por las obligaciones económicas, voluntarias o legales asumidas.

3.2.2. Las sumas retenidas a los socios/trabajadores deberá ser entregada a LA COOPERATIVA mediante cheque u otro medio de pago, dentro de los diez (10) días naturales siguientes al cierre de sus planillas de remuneraciones. De darse el caso, LA COOPERATIVA acreditará a su representante o personal autorizado para recabar el respectivo cheque, designación que se realizará a través de comunicación escrita.

3.2.3. Posteriormente LA MUNICIPALIDAD facilitará a LA COOPERATIVA dentro de los cinco (05) días siguientes de efectuado el descuento al trabajador, la información conteniendo la relación de sus socios/trabajadores, cuyos descuentos o retenciones han sido procesados o ejecutados. La información conteniendo la relación de los socios/trabajadores, deberá indicar el número o código de identificación de LA MUNICIPALIDAD, así como sus nombres y apellidos completos, su Documentos Nacional de Identidad - DNI y el monto del descuento.

3.2.4. La retención y el descuento de las remuneraciones y/o beneficios sociales antes referidos se encuentran amparados por el artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el





Decreto Supremo N° 074-90-TR, dispositivo legal que obliga a todo empleador (público o privado) a retener y descontar con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar a favor de una cooperativa; siendo de aplicación en lo que fuere pertinente las disposiciones contenidas en el D.S. N° 010-2014-EF que "Aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos".

3.3. Compromisos de LAS PARTES:

Las partes declaran conocer y aceptar que los descuentos en la planilla de remuneraciones están sujetos a las reglas de prelación entre los descuentos legales, judiciales y voluntarios, otorgándoseles prioridad a los de mayor antigüedad entre los de la misma clase y con la observancia de los máximos porcentajes según lo establece la norma detallada en el párrafo precedente.

Las solicitudes o autorizaciones de descuentos no podrán ser revocadas sino con autorización expresa de LA COOPERATIVA.

CLAUSULA CUARTA. - ACLARACIÓN

LA MUNICIPALIDAD aclara por el presente convenio que **NO SE CONSTITUYE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FIADOR, AVALISTA, GARANTE U OTRA FORMA DE GARANTIA DE CREDITO Y/O DEUDA** de sus trabajadores que obtengan un crédito de LA COOPERATIVA, en mérito del presente documento. Únicamente se responsabiliza de descontar las sumas solicitadas por los beneficiarios de LA COOPERATIVA y de transferir dichas sumas a la misma.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; sino solamente la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

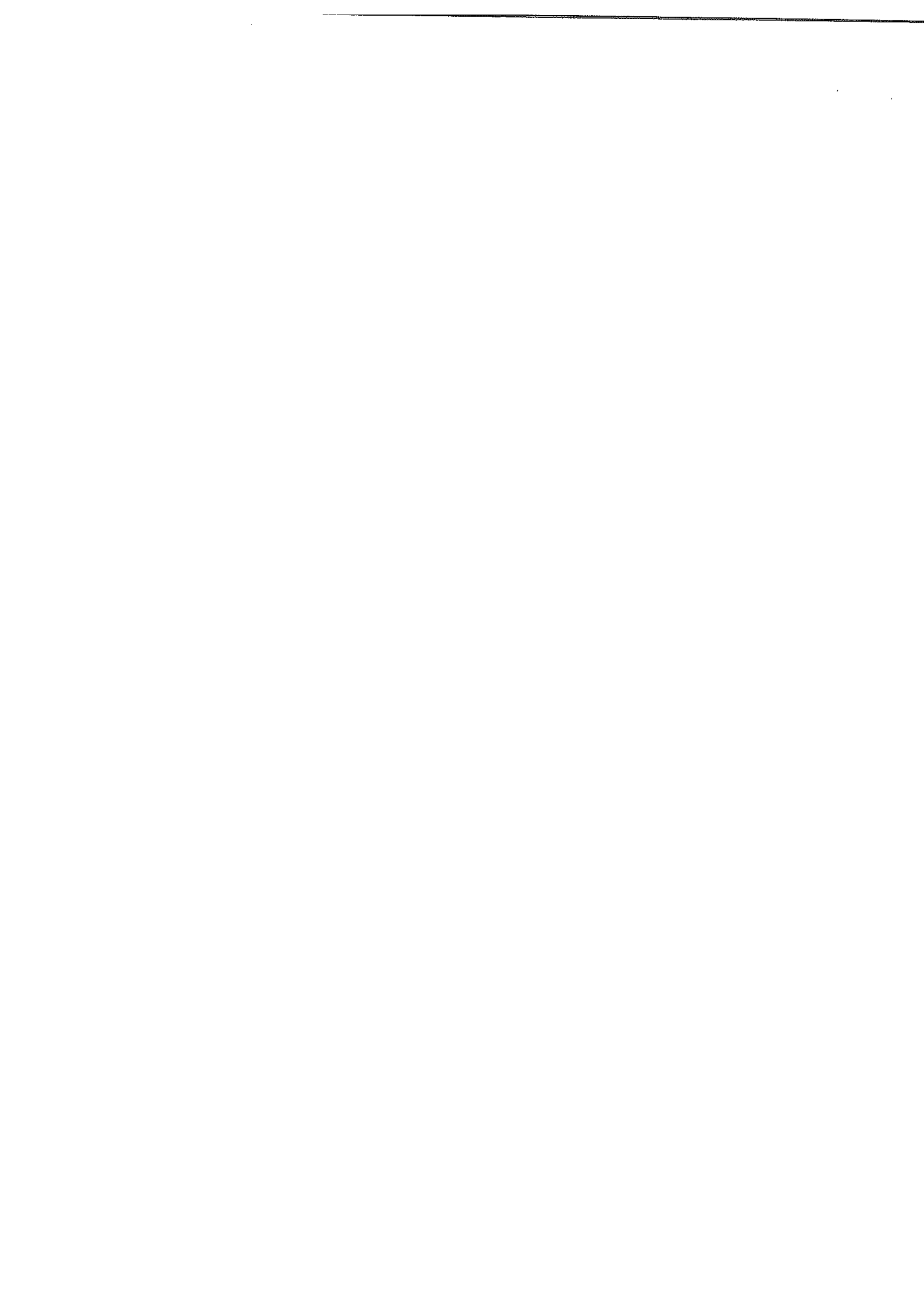
CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse a través de la suscripción de una Adenda, a solicitud de las partes.

La parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento a través de sus coordinadores.

CLAUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que toda modificación de los compromisos y/o términos del presente convenio, así como la prórroga del mismo serán realizados mediante





adenda la misma que se realizará debidamente suscrita en dos originales de idéntico valor y tenor, formará parte integrante del presente Convenio de Cooperación; lo cual deberá ser tramitada a través del coordinador mediante carta dentro del plazo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las instituciones designará un coordinador, quienes serán los puntos de contacto para cualquier gestión:

Por Parte de LA MUNICIPALIDAD: La Gerencia de Administración

Por Parte de LA COOPERATIVA: El Gerente General, Sr. Miguel Tejada Ramos

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLAUSULA NOVENA. - DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

9.1. LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio de Cooperación es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

9.2. De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

9.3. En virtud a lo antes indicado, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

9.4. En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

La decisión adoptada, no liberará a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.



CLAUSULA DECIMA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio de Cooperación puede ser resuelto por las siguientes casuales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio de Cooperación, imputable a cualquiera de las partes.
- c) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.
- d) si durante su vigencia alguna de las partes considera que no debe continuar su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo mediante documento escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.

En dichos supuestos, subsistirá la obligación de descontar los adeudos pendientes que, según los registros de LA COOPERATIVA, se encuentren pendientes de pago hasta su cancelación total.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En virtud del presente documento, cualquiera de LAS PARTES podrá recibir de la otra, datos personales o sensibles, ya sea de trabajadores o personas vinculadas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, LAS PARTES se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

LAS PARTES se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente acuerdo, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En las precitadas situaciones, la parte requerida comunicará a la otra, dentro del plazo de 48 horas de recibido tal requerimiento. LAS PARTES tendrán que garantizar que estos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.

Asimismo, LAS PARTES y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, salvo las excepciones precitadas. LAS PARTES, una vez concluido el convenio, no podrá conservar la documentación que contenga datos personales que hubiese recibido de la otra y se compromete a destruir o devolver la documentación mencionada.

En caso, alguna de LAS PARTES haga uso de los servicios de un tercero para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el deber



de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores del tercero subcontratado.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

12.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

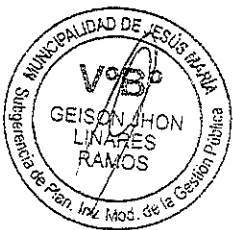
12.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

12.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en forma obligatoria que cualquier controversia, diferencia, problema de interpretación, duda o dificultad que se produzca entre ella, surgida o derivada de la ejecución del presente Convenio de Cooperación o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con él, se solucionará según el siguiente procedimiento:

- A. Las partes pondrán sus mayores y mejores esfuerzos para encontrar una solución amigable en el plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha en que se reciba la carta notarial en la que una de las partes pone en conocimiento de la otra, la existencia de algún punto controvertido, con la posibilidad de resolverlo de mutuo acuerdo.
- B. En caso no se haya logrado acuerdo o éste haya sido parcial, para los asuntos que no hayan podido ser materia de conciliación extrajudicial, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces del Distrito Judicial de Lima. Sus domicilios están situados en la dirección señalada en el presente documentos, los mismos que podrán cambiar dentro de la ciudad, previo aviso notarial a la otra parte, entregando con una anticipación de diez (10) días naturales a la realización de traslado. En caso contrario se les consideraran bien hechas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a las partes en los domicilios antes señalados.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles de realizada la mencionada variación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, Ley General de Cooperativas, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Reglamento Interno de LA MUNICIPALIDAD y demás normas aplicables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. - DE LA CONFORMIDAD

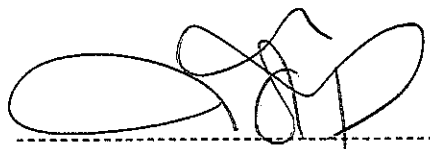
Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, de ocurrida esa situación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los coordinadores señalados en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

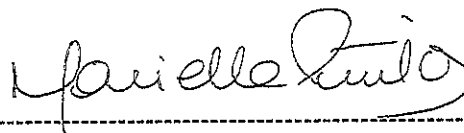
Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio de Cooperación y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, extienden tres ejemplares de igual tenor y valor y los suscriben en Lima a los Quince (15) de Julio del 2022.

POR LA COOPERATIVA:

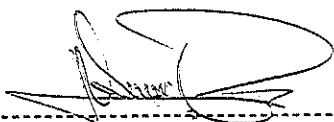
POR LA MUNICIPALIDAD:



MIGUEL ANGEL TEJADA RAMOS
Gerente General
Cooperativa de Ahorro y Crédito San Hilarión



MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Jesús María



ELIAS ABDEL SAAVEDRA RODRIGUEZ
Apoderado
Cooperativa de Ahorro y Crédito San Hilarión

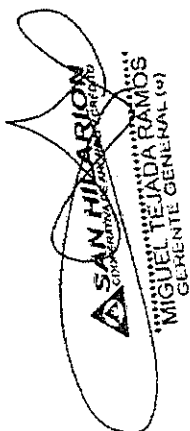


ANEXO N°- 01

Productos que tiene la Cooperativa a disposición de los trabajadores de descuento por Planilla – Convenios.

Dirigidos a colaboradores que se encuentran bien Calificados en la centrales de riesgos:	
CREDIPLAN	✓ Montos de créditos de hasta S/.100,000.
	✓ Desembolsos en 24 horas, desde la entrega de sus documentos.
	✓ Plazos de los créditos de hasta 72 meses.
	✓ Tasas preferenciales de hasta <u>0.95%-TEM (12% TEA)</u>
	✓ Cuotas fijas de acuerdo con la capacidad de pago.
	✓ Ampliación del crédito en el momento que lo solicite.
	✓ NO SE SOLICITA AVALES.
	✓ No cobramos gastos administrativos.
✓ No cobramos comisiones.	

TASAS PARA CREDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLAS						
DESEMBOLSO				CONDICIONES FINANCIERAS		
DESDE	HASTA	TEM	TEA	APORTE EXTRAORDINARIO	FONDO POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO DEUDOR	PLAZOS MAXIMOS (MESES)
500	5,000	1.53%	20.00%	1%	1%	36
5,001	10,000	1.39%	18.00%			48
10,001	20,000	1.24%	16.00%			60
20,001	30,000	1.17%	15.00%			
30,001	50,000	1.10%	14.00%			72
50,001	60,000	1.06%	13.50%			
60,001	80,000	1.06%	13.50%			
80,001	100,000	0.95%	12.00%			
TASA MORATORIA ES 50% TEA						
MAYORES A S/ 100,000 SUJETOS A CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR CACSH.						



Como un mecanismo de apoyo a los colaboradores que se encuentran MAL calificados en la Centrales de Riesgos:	
ORDENAMIENTO FINANCIERO	✓ Compra de deudas de hasta S/.100,000.
	✓ Desembolsos en 24 horas, desde la entrega de sus documentos.
	✓ Plazos de los créditos de hasta 72 meses.
	✓ Tasas interés según Calificación de centrales de riesgos.
	✓ Cuotas fijas de acuerdo con la capacidad de pago.
	✓ Ampliación del crédito cuando cambie su calificación en la central de riesgos.
	✓ NO SE SOLICITA AVALES.
	✓ No cobramos gastos administrativos.
CREDIPLAN	✓ No cobramos comisiones.

CREDITOS POR CONVENIO A PAGAR POR DESCUENTO POR PLANILLA												
TASAS DE ORDENAMIENTO FINANCIERO												
DESEMBOLSO		CATEGORIA								APORTE EXTRAORDINARIO	FONDO POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO	PLAZOS MAXIMOS (MESES)
SOLES S/		CPP		DEFICIENTE		DUDOSO		PERDIDA				
DESDE	HASTA	TEM	TEA	TEM	TEA	TEM	TEA	TEM	TEA			
500	5,000	1.94%	26.00%	2.01%	27.00%	2.08%	28.00%	2.14%	29.00%	1%	1%	36
5,001	10,000	1.88%	25.00%	1.94%	26.00%	2.01%	27.00%	2.08%	28.00%			48
10,001	20,000	1.81%	24.00%	1.88%	25.00%	1.94%	26.00%	2.01%	27.00%			60
20,001	30,000	1.74%	23.00%	1.81%	24.00%	1.88%	25.00%	1.94%	26.00%			
30,001	50,000	1.67%	22.00%	1.74%	23.00%	1.81%	24.00%	1.88%	25.00%			72
50,001	60,000	1.60%	21.00%	1.67%	22.00%	1.74%	23.00%	1.81%	24.00%			
60,001	100,000	1.60%	21.00%	1.67%	22.00%	1.74%	23.00%	1.81%	24.00%			
TASA MORATORIA ES 50% TEA												
MAYORES A S/ 100,000 SUJETOS A CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR CACSH.												

Dirigidos a miembros de la alta gerencia o personal del Dpto. de Recursos Humanos:	
CREDIPLAN	✓ Montos de créditos de hasta S/.100,000.
	✓ Desembolsos en 24 horas, desde la entrega de sus documentos.
	✓ Plazos de los créditos de hasta 72 meses.
	✓ Tasas preferenciales de hasta <u>0.87% - TEM (11% TEA)</u>
	✓ Cuotas fijas de acuerdo con la capacidad de pago.
	✓ Ampliación del crédito en el momento que lo solicite.
	✓ NO SE SOLICITA AVALES.
	✓ No cobramos gastos administrativos.
✓ No cobramos comisiones.	

TASAS PARA CREDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLAS (CREDITOS PREMIUM)						
DESEMBOLSO		CONDICIONES FINANCIERAS				
DESDE	HASTA	TEM	TEA	APORTE EXTRAORDINARIO	FONDO POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO DEUDOR	PLAZOS MAXIMOS (MESES)
500	5,000	1.39%	18.00%	1%	1%	36
5,001	10,000	1.32%	17.00%			48
10,001	20,000	1.17%	15.00%			60
20,001	30,000	1.10%	14.00%			
30,001	50,000	1.02%	13.00%			72
50,001	60,000	0.95%	12.00%			
60,001	80,000	0.95%	12.00%			
80,001	100,000	0.87%	11.00%			
TASA MORATORIA ES 50% TEA						
MAYORES A S/ 100,000 SUJETOS A CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR CACSH.						

